45446.

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

RESOLUCION No.93-1-5-3-CC 01038

Econ. Bolivar Bolaños Garaicoa
INTENDENTE DE INSPECCION Y CONTROL

En ejercicio de la delegación conferida por el Superintendente de Compañías, según Resolución No. 91-1-5-3-007 del 20 de junio de 1991, publicada en el Registro Oficial No.732 del 23 de julio de 1991.

C O N S I D E R A N D O

QUE, mediante memorando No. SC-CC-92-213 del 13 de agosto de 1992 de la Dirección del Centro de Cómputo de esta Entidad, se establece que el administrador de COMERCIAL AGRI-GANADERA INDUSTRIAL CARAUZ SA expediente No. 045446, no ha remitido oportunamente copias autorizadas del balance general anual y del estado de pérdidas y ganancias; las memorias e informes de los administradores y de los organismos de fiscalización; la nómina de los administradores, representantes legales y socios o accionistas; informes de auditoria externa, en el caso que proceda; y más documentos exigidos por la Ley de Compañías, correspondientes al ejercicio económico de 1991;

QUE, el articulo 25 de la Ley de Compañías faculta al Superintendente imponer multas al administrador de la compañía que no hubiere cumplido con las obligaciones señaladas en el considerando anterior;

QUE, por Resolución No. 91-1-5-3-007, del 20 de junio de 1991, publicada en el Registro Oficial No. 732 del 23 de julio de 1991, se regula el valor de la sanción económica a aplicar.

R E S U E L V E :

ARTICULO PRIMERO.- IMPONER, a titulo personal, al señor(a) ZAMBRANO EDITA administrador de COMERCIAL AGRI-GANADERA INDUSTRIAL CARAUZ SA la multa de S/.*15.000,oo SUCRES, por no haber remitido oportunamente a la Superintendencia de Compañías los documentos previstos en la Ley de Compañías, multa que podrá repetirse hasta el debido cumplimiento de la obligación.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, al señor(a) ZAMBRANO EDITA en forma legal en el domicilio del sancionado o en su lugar habitual de trabajo, mediante copia original de la presente resolución.

ARTICULO TERCERO.- EJECUTORIADA esta resolución, se emitirá el titulo de crédito respectivo y se procederà a su recaudación, en el término de la Ley.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Quito, a 22 JUN. 1993

Econ. Bolivar Bolaños Garaicoa
INTENDENTE DE INSPECCION Y CONTROL

Ciudad: S. DOMINGO Calle: 29 DE JULIO OF 505 No.000155 Tfn: 000000
LVA.